



105/2017, de 16 de mayo

ORDEN FORAL

Departamento de Servicios Sociales
Nº Expte.: 62/2017

Ampliación de la Lista Subsidiaria correspondiente al puesto de Auxillar de Enfermería

Existiendo la necesidad de nombramientos temporales de Auxillar de Enfermería y no disponiendo de un número de personas suficientes en la Lista subsidiaria vigente, se hace necesaria una ampliación de la misma.

El artículo 33.1 de la Ley 6/89, de la Función Pública Vasca, establece que la selección de funcionarios/as interinos/as, se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y procurando la máxima agilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, procede la ampliación de la Lista subsidiaria correspondiente al puesto de Auxiliar de Enfermería.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social puesto en relación con el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de la ampliación de la Lista subsidiaria correspondiente a los puestos de Auxillar de Enfermería, bases que figuran como anexo a esta Orden Foral.

Segundo. Delegar en la Dirección Gerencia la resolución de la ampliación de la lista subsidiaria objeto de la presente convocatoria.

Tercero. Contra esta Orden Foral podrá interponerse a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente recurso de



reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución de acuerdo con lo previsto en el art.46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz,

Marian Olabarrieta

Marian Olabarrieta Ibarrodo
Diputada Foral de Servicios Sociales y
Presidenta del Consejo de Administración del IFBS



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LISTA SUBSIDIARIA CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la ampliación de la Lista subsidiaria de puesto de Auxiliar de Enfermería para la cobertura de necesidades temporales.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

- a) Poseer la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, los/as cónyuges de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.
- f) Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición del título de FP I RAMA SANITARIA o TÉCNICO EN ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA o equivalente. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) Haber desempeñado servicios como Auxiliar de Enfermería en el Instituto Foral de



Bienestar Social al menos durante 10 días naturales en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2012 y el 1 de mayo de 2017, ambos inclusive.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria de ampliación de lista subsidiaria se formalizarán vía electrónica a través del Portal de Empleo Público del IFBS (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/).

El plazo para su presentación se extenderá desde el día 17 de mayo hasta el día 26 de mayo ambos inclusive.

CUARTA. LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del IFBS, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la dirección de Internet: www.araba.eus/ifbs/portalempleo/, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la formulación de reclamaciones.

Transcurrido el mismo y resueltas las reclamaciones si las hubiera, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del IFBS se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la citada dirección de Internet, señalándose en la misma Resolución la composición de la Comisión Calificadora.

QUINTA. COMISIÓN CALIFICADORA.-

La Comisión Calificadora estará compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE/A:

La Subdirección Técnica del Área de Personal del IFBS o funcionario/a de carrera en quien delegue.

VOCALES/AS:

Dos funcionarios/as de carrera del grupo D de titulación o superior o funcionario/a de carrera en quien deleguen. Uno/a de ellos/as actuará como Secretario/a.



SEXTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión Calificadora procederá a la valoración de los servicios prestados en puestos de Auxiliar de Enfermería en el Instituto Foral de Bienestar Social.

Se valorará a **0,1 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 6 puntos.**

Sólo se valorarán prestaciones de servicios hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/).

SÉPTIMA. EUSKERA

Se valorará como mérito de la siguiente forma, de acuerdo con el Decreto 86/1997:

- **0,36 puntos** correspondientes al perfil 2.
- **0,66 puntos** correspondientes al perfil 3
- **0,72 puntos** correspondientes al perfil 4

Quienes aporten certificado de acreditación del perfil 2, 3 o 4, o estuvieran en posesión de algunos de los títulos o certificados equivalentes, serán puntuados con la puntuación correspondiente a cada perfil establecida en el párrafo anterior.

Los perfiles de euskera podrán acreditarse mediante certificado del IVAP, o certificados equivalentes, y sólo se admitirán los certificados o perfiles obtenidos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/).

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL Y SUPUESTO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas como resultado de lo previsto en las bases Sexta y Séptima.

En caso de empate, se establecen como criterios de desempate los siguientes:

- Mayor puntuación respecto a la Base Sexta
- Mayor puntuación respecto a la Base Séptima
- El orden alfabético, utilizando la letra del sorteo público al que hace referencia el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Administración General del Estado, vigente a la fecha de aprobación de las presentes bases.

La incorporación de las personas seleccionadas a la lista subsidiaria existente se efectuará de modo que la que obtenga mayor puntuación en este proceso tenga una puntuación en todo caso inferior a la persona que hasta el momento de su incorporación ocupe el último puesto en la Lista subsidiaria vigente. El resto de personas seleccionadas se incorporarán conforme a las puntuaciones obtenidas en el proceso una vez determinada la posición de la que mayor puntuación obtuvo.

Para que la incorporación a la lista subsidiaria sea efectiva deberá acreditarse, mediante superación de reconocimiento médico e informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Foral de Bienestar Social, el cumplimiento de lo expuesto en la base Segunda, c). La Comisión Calificadora determinará el momento a partir del cual se efectuarán los llamamientos a las personas aspirantes para la realización del citado reconocimiento médico.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

La calificación final y el orden en la ampliación de la lista subsidiaria una vez dirimidos los empates, se publicarán en la dirección de Internet: www.araba.eus/ifbs/portalempleo/, concediéndose un plazo de reclamaciones ante la Comisión Calificadora de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Resueltas las reclamaciones, la Comisión Calificadora elevará a la Dirección Gerencia, para resolución de la ampliación de la lista subsidiaria, la relación de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

La Comisión Calificadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como los actos de la Comisión Calificadora que impidan la continuación en el procedimiento, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.